

310.28

Nº 0606

RESOLUCIÓN No.

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PODA TECNICA FORESTAL Y
SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

17 JUL 2015

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

En atención a queja presentada El día 25 de junio de 2015, en las Oficinas de Quejas y Reclamos de la Secretaría General de CARSUCRE, por el señor EDUARDO GARCÍA PIÑERES, localizado en la calle 66 No. 67 1-23 Barranquilla, en contra de Desconocido por un árbol que representa peligro, debido a que sus ramas se cruzan con las líneas de alta tensión, el cual se encuentra ubicado en los límites de la cabecera urbana, carretera que conduce de Toluviejo a San Onofre, al margen izquierdo en las afueras de la estación Promigas. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante visita de inspección ocular realizadas el día 01 de julio y concepto técnico No. 0476 de 03 de julio de 2015 respectivamente por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- Al momento de practicar visita técnica y ocular, la cual fue atendida por el señor RAFAEL ENRIQUE JULIO DIAZ (vecino del sector donde se encuentra el árbol plantado), nos dirigimos al lugar en donde se encuentra el árbol de la especie Campano (*Pithecellobium saman*) en el kilómetro 1 vía de Toluviejo a San Onofre, se pudo observar que el árbol presenta buen estado fitosanitario, abundante follaje.
- Además sus ramas se encuentran entrecruzadas con las líneas de alta tensión lo que genera un inminente peligro ya que por el sector a diario transitan vehículos y personas, por ser esta una carretera principal el flujo de vehículos es permanente y con las lluvias puede generar una descarga eléctrica y causar daños y perjuicios.

Por todo lo anterior se hace necesario autorizar a los señores PROMIGAS y/o quien corresponda para que en compañía de ELECTRICARIBE realicen una poda técnica y de embellecimiento de un (1) árbol de la especie Campano (*Pithecellobium saman*), el cual se encuentra plantado en la Estación Promigas, ubicada en el kilómetro 1 vía que conduce del municipio de Toluviejo a san Onofre, en las coordenadas X: 0849991 Y: 1537589 Z:58, por estar representando peligro y perjuicio a los vecinos y transeúntes.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a los señores PROMIGAS y/o quien corresponda para que en compañía de ELECTRICARIBE realicen una poda técnica y de embellecimiento de un (1) árbol de la especie Campano (*Pithecellobium saman*), el cual se encuentra plantado en la Estación Promigas, ubicada en el kilómetro 1 vía que conduce del municipio de Toluviejo a san Onofre, en las coordenadas X: 0849991 Y: 1537589 Z:58, por estar representando peligro y perjuicio a los vecinos y transeúntes.

310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

Nº 0606

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PODA TECNICA FORESTAL Y
SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

17 JUL 2015

ARTÍCULO SEGUNDO: El autorizado deberá coordinar con la Empresa Electricaribe S.A., para que el día en que se programe la actividad de poda de los árboles se interrumpa el fluido eléctrico en ese sector

ARTÍCULO TERCERO: El autorizado no podrá exceder la cantidad de uno (01) árbol, únicamente de la especie autorizada.

ARTÍCULO CUARTO: El autorizado en ningún momento podrá incinerar los productos de la poda, deberá recoger todos los residuos provenientes de dicha actividad.

ARTÍCULO QUINTO: El autorizado no podrá talar, ni arrancar de raíz el árbol autorizados, el permiso es solo para poda.

ARTÍCULO SEXTO: El presente aprovechamiento permanecerá vigente hasta que persista el perjuicio y el peligro generado por el espécimen.

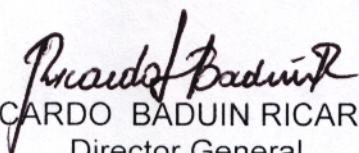
ARTICULO SEPTIMO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de la poda técnica y embellecimiento forestal.

ARTÍCULO OCTAVO: El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO NOVENO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

ARTICULO DECIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

Noris V. M.
Reviso: Edith Salgado